



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 30 de Diciembre de 1974.-

1.022/74

Expte. n° 1.149/74

VISTO:

Las presentes actuaciones referidas al descuento de la cuota social a los asociados a la Asociación de Trabajadores de la Docencia y la Investigación de la Universidad Nacional de Salta (A.T.D.I.U.N.Sa), y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen de Asesoría Jurídica de esta Universidad, establece que la mencionada Asociación no ha sido reconocida como gremio que agrupa a los docentes de esta Casa, por los organismos competentes del Ministerio de Trabajo y que, en consecuencia, la Res. n° 908/74 que autoriza el descuento de la cuota social, carece de sustento legal y está en pugna con las normas expresas de la Ley 20.615;

Que en virtud de la Res. n° 908/74 se efectuó retenciones de cuota social en planillas de haberes del mes de Noviembre de 1974 a personal docente de esta Universidad, importes que corresponde devolver en virtud de lo dictaminado por Asesoría Jurídica;

POR ELLO; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución n° 908/74 por cuanto la Asociación de Trabajadores de la Docencia e Investigación de la Universidad Nacional de Salta (A.T.D.I.U.N.Sa.) no ha sido reconocida como gremio que agrupa a los docentes de esta Universidad por los organismos competentes del Ministerio de Trabajo.

ARTICULO 2°.- Disponer el reintegro del importe descontado en concepto de cuota social al personal correspondiente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR